

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el fin del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 17 de Febrero.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**SECCION DE FOMENTO.**

**MONTES.**

**Circular.**

No habiéndose remitido á esta oficina por los Ayuntamientos que se relacionan á continuación las certificaciones de subastas de maderas concedidas á los mismos en el plan vigente de aprovechamientos forestales á que se refiere mi circular de 19 de Noviembre del año próximo pasado inserta en el Boletín núm. 62 correspondiente al día 21 del citado mes, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes-Presidentes de aquellos, que si en el plazo de seis días á contar desde la publicación de esta circular no remiten las mencionadas certificaciones, tomaré una providencia contra ellos por la falta de cumplimiento en este servicio.  
Leon 14 de Febrero de 1889.

**Celso García de la Higuera.**

*Relacion que se cita.*

- Alija de los Melones
- Berlanga
- Barrios de Salas
- Boñar
- Castrillo de la Valduerna
- Carrocera
- Castrillo de Cabrera
- Cistierna
- Cabrillanes

- Encinedo
- Garrafe
- La Vega de Almanza
- La Pola de Gordon
- La Robla
- La Vecilla
- Las Omañas
- Lucillo
- Matadeón
- Murias de Paredes
- Posada de Valdeon
- Quintana del Castillo
- Riello
- Rodiezmo
- Rodiezmo
- Sariegos
- Soto y Amio
- Santa Maria de Ordás
- Toreno
- Villamegil
- Vegamian
- Villamartin de D. Sancho
- Valdeteja
- Vega de Espinareda
- Vegacervera
- Valderrey
- Villagaton
- Villares de Orvigo
- Villabraz

**Minas.**

Habiendo presentado D. Manuel Muñiz Alvarez, el papel de reintegro correspondiente á la mina de cobre llamada *Sofa*, con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de la misma, se aprueba este expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley de minas reformado en 24 de Marzo de 1868, publíquese en el Boletín oficial y trascurridos que sean los 30 días, dése cuenta.  
Leon 12 de Febrero de 1889.

**Celso García de la Higuera.**

Habiendo presentado D. Marcelino Balbuena y Balbuena, como representante de la Sociedad Asturiana Montañesa, el papel de reintegro

correspondiente á la mina de antimonio nombrada *Montañesa*, con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de la misma, se aprueba este expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de minas reformado en 24 de Marzo de 1868, publíquese en el Boletín oficial y trascurridos que sean los 30 días, dése cuenta.

Leon 12 de Febrero de 1889.

**Celso García de la Higuera.**

Habiendo presentado D. Marcelino Balbuena y Balbuena, el papel correspondiente á la mina de hulla llamada *San Julian*, del término de Hóradas con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de la misma, se aprueba este expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley de minas reformado en 24 de Marzo de 1868, publíquese en el Boletín oficial y trascurridos que sean los 30 días, dése cuenta.

Leon 12 de Febrero de 1889.

**Celso García de la Higuera.**

(Gaceta del día 13 de Febrero.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

*Dirección general de Instrucción pública.*

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la cátedra de Física, Química é Historia natural veterinarias con relación á los animales y sus agentes exteriores, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el

opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad, ser Veterinario de primera clase ó Veterinario con arreglo al reglamento de 2 de Julio de 1871, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expuesto Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Febrero de 1889.—  
El Director general, Emilio Nieto.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la cátedra de Derecho político y administrativo, dotada con 3.500 pesetas, que segun la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasla-

dados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrá aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y propiedad y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieran servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Febrero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION  
DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1888.

Presidencia del Sr. Causaco.

Siendo las once y media de la mañana, se abrió y se dio lectura de los Sres Alvarez, Redondo, Criado, Diez Mantilla, Capdevila, Alonso Franco, Almuzara, Delás, Bustamante, Rodriguez Vazquez, Gutierrez, Martin Granizo, Oria, Garcia Gomez y Merino, dándose lectura del acta de la anterior, y adicionándose á ella á petición del Sr. Bustamante, el nombre de «La Juventud Unida» donde hace referencia á las asociaciones de jóvenes y quedando así aprobada.

Se excusó la asistencia de los señores Piñan y Llamas, siendo admitidas las excusas.

Quedó excusado de haberse constituido la Comisión provincial en el día de ayer.

También lo quedó de la renuncia del cargo de Juez municipal suplente de Villafranca, presentada por el Diputado Sr. Capdevila, la cual se comunicará á quien corresponda.

Pasó á la Comisión de Gobierno el expediente de excepción de terrenos del pueblo de Villanueva de las Manzanas, al que se unirá certificación con referencia á las cuentas municipales.

Leída una proposición para que pase á ser de plantilla el temporero

D. Paulino Perez Montescrin, la defendió el Sr. Garcia Gomez, siendo tomada en consideración y pasando á la Comisión de Hacienda.

Con este motivo el Sr. Gutierrez llamó la atención acerca de que había otro empleado en las mismas condiciones, y que debía proponerse lo mismo para los dos.

Se leyó otra proposición del señor Alvarez pidiendo que se dejen sin efecto los acuerdos de la Diputación dictados en Abril de 1874 por los cuales se exige para conceder socorros por calamidad que el siniestro alcance á todo un pueblo ó cuando menos á la mayoría de sus habitantes. Defendida por su autor en el sentido de que siendo un asunto de la exclusiva competencia de la Diputación, á la misma incumbe sin tales limitaciones resolver cuando y en qué forma se han de otorgar dichos auxilios, fué tomada en consideración, y pasó á la Comisión de Beneficencia para dictamen.

En seguida se leyeron varios dictámenes de las Comisiones, que quedaron sobre la mesa para los efectos reglamentarios.

Entrando en la orden del día, fué aprobado el dictamen imponiendo el descuento de tres días de haber á los Peones Camineros Gonzalez y Rodriguez, con apercibimiento de mayor castigo si reinciden en las faltas cometidas, y que se dé lectura de esta determinación á los demás Peones.

A fin de que el Director de caminos pueda recoger los efectos embargados á D. Leon Lopez, contratista del Puente de Nistal, se dispuso que la Contaduría se le provea de la documentación necesaria.

Quedaron aprobados los expedientes de subastas de artículos de consumo para los Hospicios, anunciando de nuevo la subasta de harinas para el de Leon, bajo el tipo de 31 pesetas 48 céntimos quintal métrico.

Examinados los antecedentes de la contrata del trozo 5.º de la carretera de Boñar, que tuvo á su cargo D. Isidro Sacristan, se acordó dar por terminado el compromiso entre la provincia y dicho contratista, y que se devuelva la fianza que constituyó.

Con este motivo y llegado el caso de ejecutar las obras de terminación del expresado trozo, se dictaron las reglas para verificarlo, quedando autorizada la Comisión provincial para su cumplimiento.

No perjudicando á la carretera, y por el contrario ganando en ello el ornato público, con la construcción de una casa hecha en el trozo 1.º de

la de Boñar por D. Pedro Rodriguez, quedaron confirmados los acuerdos de la Comisión provincial en este particular, y que se obligue á dicho sugeto á reintegrar 20 pesetas 60 céntimos, valor del terreno ocupado.

Para el examen de las cuentas provinciales de 1888-87, fueron designados de nuevo los Sros. Rodriguez Vazquez, Alonso Franco, Diez Mantilla y Garcia Gomez, nombrándose al Sr. Bustamante por reemplazar al Sr. Barrientos.

Justificadas las cuentas de los correccionales de Leon y Ponferrada respectivas al primer trimestre de 1888-89, se acordó satisfacer el saldo que arrojan.

Examinada la liquidación final de las obras del puente sobre el Curueño, y estando arreglada y con la conformidad del contratista, quedó aprobada con un saldo á favor del mismo de 17.616 pesetas 42 céntimos, debiendo pasar á la Contaduría para los efectos que procedan del pago.

Fueron ratificados varios acuerdos de la Comisión provincial, sobre obras de reparación en el Palacio, bases para el arreglo de servidumbres con la casa inmediata y obras de revoque en la Biblioteca provincial.

En vista de las nuevas gestiones hechas por algunos vecinos del Ayuntamiento de Villamizar para la traslación de la Capitanía, se acordó pedir al Sr. Gobernador el expediente primitivo, devuelto con la Real orden de 21 de Marzo de 1887.

Despachados los asuntos á la orden del día, se levantó la sesión, señalando para la próxima la discusión de los dictámenes leídos.

Leon 23 de Noviembre de 1888.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

#### COMISION PROVINCIAL.

##### PENSIONES.

En cumplimiento de lo acordado por la Diputación provincial en sesión de 21 de Noviembre último, y á fin de que la misma pueda hacer el nombramiento en la reunión de Abril próximo, se anuncia la vacante de una plaza de pensionado en Madrid para los estudios de Perito ó Ingeniero Agrónomo, con la dotación de 100 pesetas mensuales durante los años que exige dicha carrera.

Los aspirantes, que han de ser naturales de la provincia, que no hayan nacido accidentalmente en ella, ó que sean hijos de familias habitualmente domiciliadas en la

misma, y en los que ha de concurrir la circunstancia de ser Bachiller en Artes, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación antes del día 15 de Marzo próximo, documentándolas con la fé de nacimiento, certificado del Juez municipal, Alcalde y Párroco respectivo que acrediten la naturaleza y tiempo de vecindad de los padres así como la buena conducta del aspirante, y la consiguiente certificación de estudios hasta el grado de Bachiller en Artes con las calificaciones obtenidas.

Leon 8 de Febrero de 1889.—El Vicepresidente, Alejandro Alvarez.—P. A. D. L. C. P.: El Secretario, Leopoldo Garcia.

#### PERSONAL.

Vacante la plaza de Celador mayor del Hospicio de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas, con obligación de habitar dentro del Establecimiento, se anuncia por término de 30 días para que dentro de este plazo presenten los aspirantes sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación expresando los méritos y servicios que cada uno reuna.

Leon 12 de Febrero de 1889.—El Vicepresidente, Alejandro Alvarez.—P. A. D. L. C. P.: El Secretario, Leopoldo Garcia.

#### REEMPLAZOS.

##### Ciudad.

Debiendo haberse verificado en el Domingo 10 del actual en todos los Ayuntamientos el acto de la clasificación y declaración de soldadas del recambio de este año, y seguidamente la revisión de los tres anteriores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 73 y 81 de la ley, cumple á esta Comisión reiterarles el exacto cumplimiento de la circular publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de 10 de Febrero de 1888; y á la vez recordarles el deber en que se hallan de remitir sin demora, puesto que son pocos los que lo han verificado, certificación del acta de cierre del alistamiento, y el estado expresivo de los individuos alistados que sirven en el Ejército en concepto de voluntarios, así como de los soldados por su suerte que se hallen personalmente sirviendo en los Cuerpos armados y tengan hermanos que hubiesen alegado la excepción del caso 10 art. 89, ó otra en que sea necesario justificar su existencia en filas.

Leon 13 de Febrero de 1889.—El Vicepresidente, Alejandro Alvarez.—P. A. D. L. C. P.: El Secretario, Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la provincia de Leon.

Anuncio.

En cumplimiento de lo prevenido en el articulo 11 de la instruccion para los Recaudadores de Contribuciones, se hace público que Don Miguel Méndez Válgoma, ha tomado posesion del cargo de Recaudador de la 2.ª zona del partido de Villafraanca del Bierzo.

Leon 14 de Febrero de 1889.—Obdulio Ramon Mielgo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Valderrueda.

Terminadas las cuentas de caudales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1887-88 se hallan de manifiesto al público en la Secretaria del mismo por término de 15 dias á los efectos que expresa el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley municipal Valderrueda 8 de Febrero de 1889.—El Alcalde, José Tegerina.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto.

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1889 á 87 se anuncian de manifiesto al público por término de 15 dias para que dentro de ellos se presenten á examinarlas cuantas personas lo deseen y les pongan los roparos que creyesen justos, pues pasados se remitirán al Sr. Gobernador civil de la provincia para su superior aprobacion.

Quintana y Congosto á 9 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Alcaldía constitucional de La Bañeza.

El domingo inmediato siguiente una vez pasados ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia segun previene el articulo 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883; se verificará en estas casas consistoriales á las once en punto de la mañana bajo la presidencia que fija el art. 8.º de dicho Real decreto con sujecion al pliego de condiciones expuesto en la Secretaria municipal, la subasta para la construccion de un paseo público en el sitio denominado el «Convento», bajo el tipo de 2.423 pesetas 82 céntimos.

Modelo de proposicion.

D. N.... N...., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones para la construccion de un nuevo paseo en el sitio denominado el

«Convento», se compromete ejecutarla en la cantidad de... (se expresará en letra con la debida claridad) á cuyo efecto acompaña el documento que acredita haber realizado el depósito prevenido.

La Bañeza 11 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Eugenio de Nata.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera.

Segun me participa el Alcalde de Barrio del pueblo de Vaguellina de Fondo de este Ayuntamiento en comunicacion de 3 del actual que en el dia 30 de Enero último, ha sido recogida una vaca que venia estraviada con una soga arrastrando, la cual ha sido depositada en poder del vecino Manuel Garcia Perez del mismo pueblo, lo que se hace público por el presente para que el que se considere dueño se persone á recogerla abonando los gastos ocurridos para su conservacion.

San Cristóbal de la Polantera Febrero 4 de 1889.—El Alcalde, Tomás del Riego.

Señas de la vaca.

Edad como de 5 á 6 años, pelo negro, astas bien puestas y negras cortadas un poco á la punta, alzada próximamente 6 cuartas.

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan puedan proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1889-90, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administraren fincas en el distrito municipal respectivo, presente en la Secretaria del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quince dias, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslacion alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el articulo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentacion del titulo ó documento en que coepte la transmision y el pago de los derechos correspondientes.

- Llamas de la Rivera Salamon Villademor de la Vega San Cristóbal de la Polantera Villadocanes Vega de Valcarco Alija de los Melones Santa Marina del Rey La Pola de Gordon Trabadoledo Voldefuentes del Páramo

Repartimiento de gastos carcelarios del partido de La Bañeza que se ejecuta de la cantidad de 8.885 pesetas, necesarias para cubrir el presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribucion directa satisfacen al Estado, segun está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

Table with columns: PUEBLOS, TOTAL base imponible del reparto. Pesetas., and Cantidad que corresponde á cada pueblo. Pesetas Cént.

Resulta que siendo la cantidad repartible 8.885 pesetas y la base imponible 402.111 pesetas sale gravada al respecto de 0.0221 pesetas por 100, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados; remitiéndose por duplicado este presupuesto á la Superioridad para los efectos marcados en la legislacion vigente. La Bañeza á 19 de Enero de 1889.—El Alcalde, Eugenio de la Mata.—El Secretario, P. O., Estanislao de Elagido.

JUZGADOS. Table with columns: Description of items, and Pts. Cts.

Teresa Fernandez y espalda de D. Manuel Regino Perez, en..... 750

Una hodega en las de dicha villa, linda Oriente otra de D. Cipriano Rodriguez, Mediodia y Poniente de Antonio Garcia y Norte del Cipriano, en..... 375

Un barcillar en dicho término á carrevalcabado, hace doscientos veinticinco palos, linda Oriente tierra de Toribio Falcon, Mediodia camino de Carrevalcabado, Poniente carretera y Norte Manuel Morojon, en..... 374 50

Una tierra en dicho término á las cuevas, hace quinientos palos, linda Oriente Cipriano Barrios, Mediodia Mónica Fuertes, Poniente D. Vicente Lamadriz y Norte D. Manuel Regino Perez, en..... 200

Un barcillar en dicho término al sitio de San Miguel, hace ciento veinticinco palos, linda Oriente partija de Facundo Giganto, Mediodia Ángel Barrios, Poniente Cipriano Barrios y Norte Vicente Conejo, en..... 156 25

Una tierra en dicho término á los guindales de abajo, hace ciento setenta y cinco palos, linda Oriente y Mediodia con Leopoldo Rozada, Poniente de Félix Quintanilla y Norte de Tomás Giganto, en.... 35

Otra tierra en el mismo término y sitio, hace ciento cincuenta palos, linda Oriente con adil, Mediodia Vicente Conejo, Poniente senda de carre Algadefa y Norte D. Manuel Regino Paroz, en..... 30

Otra tierra mitad pradera en dicho término y sitio de pitijuan, hace doscientos palos, linda Oriente herederos de D. Blas Cadenas, Mediodia con Manuel Fernandez, Poniente don Vicente Lamadriz y Norte adil, en..... 150

Otra tierra en dicho término al calcico, hace doscientos cincuenta palos, linda Oriente Pablo Garcia Martinez, Mediodia y Poniente Pablo Garcia Borbujo y Norte Dionisio Garcia del Valle, en..... 100

Total..... 2.403 25  
 Importa la tasacion de los bienes

las figuradas dos mil cuatrocientas tres pesetas veinticinco céntimos.

Valencia de D. Juan veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Fidel Covales.—Por mandado de su señoría, Claudio de Juan

D. Gabriel Suarez, Juez accidental de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se sigue expediente de exaccion de costas contra Loreauzo y Teodoro Gutierrez, vecinos de Adrados, para satisfacer las devengadas en causa seguida á los mismos por el delito de hurto, habiéndose embargado para su pago y mandados sacar á pública subasta, señalándose para su remate el día 28 del mes actual hora once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado los siguientes bienes:

1.ª Una casa radicante en la calle de la Cuesta, término de Adrados, señalada con el número 5, de planta alta y baja, cubierta de teja y paja, que linda de frente con la expresada calle de la Cuesta, derecha con otra de Juan Diez Vega, izquierda y espalda con otra de Simón Suarez, vecinos de Adrados, tasada en 400 pesetas.

2.ª Otra casa radicante en el mismo término y sitio del corrallo, señalada con el núm. 1, de planta alta y baja, cubierta de teja, que linda por el frente con dicha calle, derecha con otra de Paula Perez, izquierda y espalda con huerta de D. Eugenio Canseco, vecinos de Adrados, tasada en 225 pesetas.

3.ª Un barbecho ó tierra al sitio del nabaron, término de Adrados, de dos cuartales de cabida, que linda por el E., S. y N. con camino y O. con tierra de Francisco Alvarez, de esta vecindad, tasado en 40 pesetas.

4.ª Una tierra cenetal término de este pueblo y sitio del joyaco, de tres cuartales de cabida, que linda al E. con camino, S. con otra de José Perez, O. con corrada de Nicolás Diez y N. cañada del mismo, tasada en 20 pesetas.

5.ª Otra tierra en el mismo término y sitio de miron, de medio cuartal, que linda al E. con otra de Juan Diez Garcia, S. con otra de Estaban Diez, O. con egido y N. con otra de Julian Diez, vecinos de este pueblo, tasada en 3 pesetas.

6.ª Otra tierra en el mismo término y sitio de valdemiron, de un cuartal, que linda al E. con otra de Juan Alvarez, S. con otra de Dionisio Alvarez, O. y N. con otra de

Alejandro Diez, vecinos de este pueblo, tasada en 5 pesetas.

7.ª Otra tierra en el mismo término y sitio de lugaron, de 2 cuartales, que linda al E. con egido, S. con otra de Romualdo Rodriguez, O. y N. con otra de Manuel Alvarez, vecinos de Adrados, tasada en 12 pesetas.

8.ª Otra tierra al sitio del corrallo y en el mismo término, de un cuartal, que linda al E. y O. con otras de Alejandro Diez, S. con tierra de Isidoro Garcia, vecinos de este pueblo y N. con calcico, tasada en 5 pesetas.

9.ª Otra tierra en igual término y sitio de los llanos, de dos cuartales de cabida, que linda al S. con otras de Isidoro Garcia, E. y N. no constan y O. con tierra de Alejandro Diez, vecinos de dicho Adrados, tasada en 5 pesetas.

Se hace constar que los ejecutados carecen de títulos de propiedad de las fincas expresadas, pero que esta falta se suplirá por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en forma legal el 10 por 100 del valor de los bienes embargados que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Murias de Paredes Febrero 4 de 1889.—Gabriel Suarez.—Por mandado de su señoría, Magin Fernandez.

D. Antonio del Cano, Juez municipal de Cubillas de Rueda y su distrito.

Hago saber: que con motivo de no haberse presentado licitadores en la subasta del día 8 de Febrero de la casa que se hará mención, se anuncia nueva subasta para hacer pago á D. Victor la Varga, residente en Vegramonasterio, de este municipio, por la cantidad de ciento sesenta y ocho pesetas con más las costas causadas en el expediente de juicio verbal que precedió y que se causan hasta su terminacion, se vende como de la propiedad de Justo Fernandez y Melchora Diez, residentes en Villapardierna de este municipio, la finca urbana siguiente: una casa en el casco del pueblo de Villapardierna, en la calle del Monte, alto y bajo, con su corral y colgadizo, cubierta de teja, cuenta por bajo doce pies de hueco y trece de linea y por alto trece de linea y veinticuatro de hueco, un corredor con su escalera, se compone de siete pies de linea y seis de hueco, su corral cincuenta y dos pies de largo y diez y siete de ancho, linda todo saliente con José de Prado y Poniente casa de rectoria, su primera tasacion en trescientas setenta y cinco pesetas, de cuya tasacion se rebaja el veinticinco por ciento conforme ley y pedido por el acreedor Victor la Varga.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su

valor, teniendo en cuenta la rebaja arriba dicha, siendo requisito indispensable que para tomar parte en la subasta se consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo; contando con dicha rebaja, se advierte, que la finca que se vende carece de título, cuya subasta tendrá lugar el día ocho del próximo Marzo á las once de su mañana, en la sala de este Juzgado.

Dado en Cubillas de Rueda á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Juez, Antonio del Cano.—Cayetano Yugueros, Secretario.

#### Juzgado municipal de Castrillo de la Valduerna.

D. Anastasio Berciano Bifiambres, Juez municipal del mismo.

Hago saber: que para hacer pago á D. Lorenzo Martinez, vecino de Robledo de la Valduerna, de la cantidad de cincuenta y cinco pesetas de principal y costas causadas y que se causen, que le adeuda Guillermo Morán de este pueblo, se saca á pública subasta, los bienes siguientes:

Un banco de chopo, tasado en veinte y cinco céntimos.

Un quifón de casa, cubierto de teja que se compone de cocina y panera, corral y su entrada, linda O. quifón de Angel Morán, M. calle pública, P. casa del acreedor y N. huerta de Antonio Berciano, tasado en ciento veinte y cinco pesetas.

Un huerto, al camino de Torneros cercado, con árboles, hace dos cuartillos de trigo, linda O. reguero de concejo, M. huerto de Francisco Rodriguez, P. campo de concejo y N. otro de herederos de Antonio de Abajo, valuado en cien pesetas.

El remate de casa, huerto y mueble tendrá lugar el día ocho del próximo Marzo á las diez de la mañana, que se adjudicará á los postores que ofrezcan mayores ventajitas, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, previa la consignación del 10 por 100 de su tasacion.

Y á fin de que el Sr. Gobernador de esta provincia, se digne mandar se inserte el adjunto anuncio en el BOLETIN correspondiente, expido el presente que firmo y sello en Castrillo de la Valduerna á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Juez municipal, Anastasio Berciano.—De su orden, El Secretario, Nicolás Fernandez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### AVISO

á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales.

No se publica ningun edicto en el BOLETIN OFICIAL que no venga autorizado por el Sr. Gobernador civil de la provincia. Los de procedencia particular el pago ha de ser adelantado.—El Regente-administrador, Angel Gonzalez Buznego.